



REF: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE MENORES
REGION DE LOS RIOS Y LA FUNDACIÓN DESAFIO
LEVANTEMOS CHILE.

RES. EXENTA Nº 33

Valdivia,
17 ENE 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 5 y 12 Nº 13,14 y 15 y demás normas pertinentes del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en el Decreto Supremo Nº 356 de 1980 del Ministerio de Justicia; en la Ley Nº 20.084 y su Reglamento; en la Resolución Exenta Nº 032/B de fecha 19 de enero de 2007 y la Resolución TRA Nº 0514 de fecha 06 de marzo de 2015, ambas, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; y en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1º Que, el **Servicio Nacional de Menores** es el organismo del Estado encargado de liderar, promover y fortalecer un sistema nacional de protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados, y de la responsabilización de los adolescentes infractores de ley penal, a través de programas integrales de atención que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

2º Que, la **Fundación Desafío Levantemos Chile**, es una organización sin fines de lucro, cuyo espíritu es trabajar en Chile en el mundo de la pobreza, con quienes quieren ayudarse a sí mismos creando puentes con los que pueden ayudar, en las áreas del emprendimiento, educación, salud, cultura, deporte y emergencia solidaria.

3º Que, desde lo expuesto, relacionar y coordinar la acción de ambas Instituciones, es ciertamente relevante para el cumplimiento de sus fines.

4º Que, en razón de lo antes planteado, se conviene desarrollar un trabajo conjunto de colaboración y apoyo entre el **Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos** y la **Fundación Desafío Levantemos Chile**.

5º Que, por lo antes señalado, se hace necesario sancionar administrativamente el convenio suscrito entre ambas partes.

RESUELVO:

1º **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración, de fecha 17 ENE 2017, celebrado entre el Servicio Nacional de Menores, Dirección Regional de Los Ríos y la Fundación Desafío Levantemos Chile, cuyo texto es el siguiente:

“En Valdivia, a 17 ENE 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional (S) doña **MÓNICA ANGÉLICA CUEVAS ZÁRATE**, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.319.864-4, ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales Nº 860,

comuna de Valdivia, en adelante el **"SENAME"**, y por otro lado la **FUNDACIÓN DESAFIO LEVATEMOS CHILE**, Rol Único Tributario N° 65.943.320-6, representado por don **GORAN AHUMADA THEODULOZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.295.410-K, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Nueva Costanera N° 3698, oficina 404, comuna de Vitacura, en adelante **"la Fundación"** o **"DESAFÍO"**, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio es fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y la **FUNDACIÓN** a efectos de desarrollar programas para capacitar al personal y usuarios de la Red SENAME, en las materias que de común acuerdo se determinen, en post de apoyar el trabajo que realiza esa Institución con los niños, niñas y adolescentes, tanto del área de protección como de los adolescentes infractores de ley.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** declara que es una organización sin fines de lucro, cuyo espíritu es trabajar en Chile en el mundo de la pobreza, con quienes quieren ayudarse a sí mismos creando puentes con los que pueden ayudar, en las áreas del emprendimiento, educación, salud, cultura, deporte y emergencia solidaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA FUNDACIÓN.

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.
3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes renovarlo, en los términos que en cada caso se convengan.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por la **FUNDACIÓN**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes

del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a seguridad en sus establecimientos. Por su parte, la **FUNDACIÓN** asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por la **FUNDACIÓN** tengan calidad estricta y únicamente educativa, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **FUNDACIÓN**.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

La **FUNDACIÓN**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **FUNDACIÓN** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **FUNDACIÓN**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba de la **FUNDACIÓN**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS:

La personería de doña **MÓNICA ANGÉLICA CUEVAS ZÁRATE** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 0514, fecha 06 de marzo de 2015 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **GORAN AHUMADA THEODULOZ** para representar a la **FUNDACIÓN DESAFIO LEVANTEMOS CHILE**, consta en escritura pública de 28 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de SENAME y uno en poder de la FUNDACIÓN.

Hay firmas”.

2º Se deja constancia que el convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta no irrogará gastos para el Servicio Nacional de Menores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MÓNICA CUEVAS ZÁRATE
DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DE LOS RÍOS
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

[Handwritten signature]
CLE/

Distribución

- Fundación.
- UJJ DR. XIV.
- UJUR DR XIV. ✓
- Archivo DR.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGIÓN DE LOS RÍOS.

Y

FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE.

En Valdivia, a 17 ENE 2017, entre la Dirección Regional del **SERVICIO NACIONAL DE MENORES DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**, representado por su Directora Regional (S) doña **MÓNICA ANGÉLICA CUEVAS ZÁRATE**, Ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número 13.319.864-4, ambos, para este solo efecto, con domicilio en calle Vicente Pérez Rosales Nº 860, comuna de Valdivia, en adelante el “**SENAME**”, y por otro lado la **FUNDACIÓN DESAFÍO LEVANTEMOS CHILE**, Rol Único Tributario Nº 65.943.320-6, representado por don **GORAN AHUMADA THEODULOZ**, Cédula Nacional de Identidad Nº 5.295.410-K, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Nueva Costanera Nº 3698, oficina 404, comuna de Vitacura, en adelante “la Fundación” o “**DESAFÍO**”, señalan que han acordado el siguiente convenio de colaboración institucional:

PRIMERO: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El presente convenio es fijar las bases para una colaboración entre el **SENAME** y la **FUNDACIÓN** a efectos de desarrollar programas para capacitar al personal y usuarios de la Red SENAME, en las materias que de común acuerdo se determinen, en post de apoyar el trabajo que realiza esa Institución con los niños, niñas y adolescentes, tanto del área de protección como de los adolescentes infractores de ley.

Para tales efectos, el **SENAME** declara que su Misión Institucional es contribuir a la promoción, protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados/as, así como a la responsabilización y reinserción social de los adolescentes infractores/as de ley, a través de programas ejecutados directamente o por organismos colaboradores del Servicio.

Por su parte, la **FUNDACIÓN** declara que es una organización sin fines de lucro, cuyo espíritu es trabajar en Chile en el mundo de la pobreza, con quienes quieren ayudarse a sí mismos creando puentes con los que pueden ayudar, en las áreas del emprendimiento, educación, salud, cultura, deporte y emergencia solidaria.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA FUNDACIÓN.

1. Se compromete, a cumplir en forma estricta, efectiva y oportuna con los reglamentos, normas e instrucciones que rigen al **SENAME**, en lo que corresponda.
2. Las personas que ejecuten los proyectos y actividades deberán cumplir en forma estricta con las normas de trabajo y disciplina establecida para el personal de **SENAME**, suscribiendo para tal efecto convenio de confidencialidad sobre todas las materias, y circunstancias de que tomen conocimiento durante el desarrollo de las mismas.
3. Facilitar la difusión de las actividades realizadas en conjunto, toda vez que sea posible.

EL SENAME.

1. Disponer de la infraestructura, recursos técnicos y humanos para el desarrollo e implementación de los objetivos específicos de este convenio.
2. Disponer del, o los funcionarios, necesarios para garantizar el eficaz desarrollo de los objetivos de este convenio.
3. Nombrará a un funcionario, que tendrá el rol de contraparte en la ejecución de las actividades. La designación del funcionario que cumplirá aquello, quedará al exclusivo arbitrio del Director Regional.

TERCERO: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo las partes renovarlo, en los términos que en cada caso se convengan.

CUARTO: DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Se deja constancia que el **SENAME**, tratándose de las actividades desarrolladas por la **FUNDACIÓN**, al interior de sus dependencias, no responderá por los daños que pudiesen sufrir los participantes del mismo, como consecuencia del desarrollo de dichas actividades, como así también, los que deriven del caso fortuito, o del hecho o culpa de terceros, sujeto a lo anterior a que el **SENAME** haya dado cumplimiento a las obligaciones que le son propias, relativa entre otras a seguridad en sus establecimientos. Por su parte, la **FUNDACIÓN** asumirá la responsabilidad civil que legalmente le corresponda respecto a todo daño o perjuicio que causen sus miembros, como consecuencia de las actividades que se desarrollen, una vez que se establezca fehacientemente su responsabilidad mediante sentencia firme, por los Tribunales Ordinarios de Justicia. Del mismo modo, ambas instituciones declaran conocer lo estipulado por la Ley 20.393.

Se deja establecido, y es condición para la vigencia de este Convenio, que las actividades desarrolladas por la **FUNDACIÓN** tengan calidad estricta y únicamente educativa, y que en consecuencia los miembros que las desarrollen no tienen, ni tendrán, la calidad de trabajadores, ni funcionarios de **SENAME**, y, por ende, no recibirán estipendio por cuenta por o para el desarrollo de dichas actividades.

QUINTO: USO DE INFORMACIÓN.

La información generada con ocasión de la ejecución de este convenio, podrá ser utilizada por las partes al tenor de la cláusula de protección **SEXTA** de este convenio. Además de lo anterior, las partes se comprometen a no transferir la información obtenida con ocasión de las actividades desplegadas a propósito de este convenio, sin consentimiento previo y escrito de la contraparte. De este modo, las partes serán responsables por el hecho de sus dependientes y miembros, y se obligan a adoptar las medidas necesarias para que no comuniquen, o transfieran tal información a terceros, sin autorización previa.

Si como resultado del desarrollo del convenio se obtuvieren productos susceptibles de ser protegidos por medio de una forma de propiedad intelectual, las partes de este convenio se comprometen a tramitar dicha propiedad intelectual.

El **SENAME** podrá utilizar la información obtenida con motivo del presente convenio, para difundirla y continuar el desarrollo de los proyectos hasta su ejecución, sin que ello implique un pago por derechos de autor o cualquier gasto posterior para el **SENAME** o la **FUNDACIÓN**.

SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

La **FUNDACIÓN**, se obliga a dar estricto cumplimiento al principio de confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes de la red **SENAME**. Lo anterior, según lo expresado por el artículo 12 del Reglamento de la Ley 20.084 que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal y lo expresado por los artículos 1 y siguientes de la Ley 19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

En virtud de lo establecido precedentemente, la **FUNDACIÓN** deberá adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio, respeten la confidencialidad de la información de los niños, niñas y adolescentes.

La obligación establecida en esta cláusula, se eleva a la condición de esencial, en consecuencia, de existir infracción a esta obligación, total o parcialmente, como por cualquier otra causa que le sea imputable a la **FUNDACIÓN**, el Convenio podrá ser terminado sin previo aviso por parte de **SENAME**.

El **SENAME**, por su parte, se obliga a guardar confidencialidad de toda información que reciba de la **FUNDACIÓN**, que no tenga el carácter de pública, debiendo adoptar todas las medidas necesarias a fin de que las personas que intervengan en el convenio así lo cumplan.

SÉPTIMO: COMPETENCIA:

Para todos los efectos legales que pudieran derivarse de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valdivia, prorrogando la competencia y sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: PERSONERIAS:

La personería de doña **MÓNICA ANGÉLICA CUEVAS ZÁRATE** para representar al **SENAME**, consta en la Resolución TRA N° 0514, fecha 06 de marzo de 2015 y en la Resolución Exenta N° 32/B de 2007, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores.

La personería de don **GORAN AHUMADA THEODULOZ** para representar a la **FUNDACIÓN DESAFIO LEVANTEMOS CHILE**, consta en escritura pública de 28 de marzo de 2014, ante el Notario Público de Santiago, don Sergio Carmona Barrales.

Para constancia se firman tres ejemplares, quedando dos en poder de SENAME y uno en poder de la FUNDACIÓN.

 _____ GORAN AHUMADA T. REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN DESAFIO LEVANTEMOS CHILE.	 _____ MÓNICA CUEVAS ZÁRATE DIRECTORA REGIONAL (S) SERVICIO NACIONAL DE MENORES REGION DE LOS RÍOS
---	---